

**21058** ORDEN 111/01612/1984, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 27 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Tiscar Castro, ex Escribiente eventual de la Maestranza Permanente de Arsenales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Tiscar Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 20 de agosto de 1979 del Almirante-Jefe del Departamento de Personal de la Armada, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por Enrique Tiscar Castro, contra resolución del excelentísimo señor Almirante-Jefe del Departamento de Personal de la Armada de 20 de agosto de 1979, desestimatoria de recurso de reposición formulado por aquí contra resolución de la misma Autoridad de 5 de junio de 1979, denegando la aplicación al aquí recurrente del Real Decreto-Ley de 30 de julio de 1976, sobre amnistía; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos actos por encontrarnos ajustados a derecho en los extremos que fueron objeto de recurso; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

**21059** ORDEN 111/01614/1984, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Salazar López y otros quince más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Salazar López y otros 15 más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución presunta del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deloitto Villa, en nombre y representación de los recurrentes referidos en el encabezamiento de esta resolución, contra la denegación presunta del Ministerio de Defensa a reconocer a los recurrentes, en su actual empleo, la antigüedad y curso que, por su antigüedad de Sargentos, les correspondería de haberse aplicado debidamente la Orden de 18 de marzo de 1970, sobre nivelación de escalas, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21060** REAL DECRETO 1649/1984, de 4 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Josefa Leiva Vázquez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Coroneles Lacasa, 21, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 50.760 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa Leiva Vázquez, con domicilio en Melilla, calle Coroneles Lacasa, 21, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Coroneles Lacasa, 21, con una superficie total de 90 metros cuadrados, con linderos siguientes: Derecha, solar en el número 19 de la calle Coroneles Lacasa; izquierda, solar en el número 23 de la misma calle; fondo, solar en la calle Julio Ruiz de Alda 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 173, libro 172, folio 47, finca 8.927, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de cincuenta mil setecientos sesenta (50.760) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**21061** REAL DECRETO 1649/1984, de 4 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Trinidad Rubio Manzano se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Miranda, 15, barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 20.040 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Trinidad Rubio Manzano, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Miranda, 15, barrio de Calvo Sotelo, de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Hermanos Miranda, 15, barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de 50 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 15 bis de la calle Hermanos Miranda; izquierda, número 13 de la misma calle; fondo, Cadete Pérez Pérez, 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 173, libro 172, folio 44, finca 8.924, inscripción primera.